

EPS's

CONVIDA
por tu salud... Siempre Convida


CUNDINAMARCA
unidos podemos más

CIRCULAR EXTERNA N° 014 DE 2017

PARA: GERENTES IPS CONTRATADAS
DE: EPS CONVIDA RÉGIMEN CONTRIBUTIVO
ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD TUTELAS Y MEDICAMENTOS

La EPS CONVIDA, determinó los siguientes lineamientos para el procedimiento de autorizaciones de servicios de salud atención de tutelas y entrega de medicamentos para la población afiliada al **Régimen Contributivo**.

La atención de: **URGENCIAS, CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGIA GENERAL, PEDIATRIA, OBSTETRICIA, MEDICINA FAMILIAR Y LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD**; por ser servicios de Puerta de Entrada (acceso directo) en primer Nivel de Atención, **NO** requieren autorización de servicios, de conformidad con el artículo 10 de la Resolución 6408 de 2016, aun cuando la contratación este por evento.

De igual forma se debe tener presente que las mujeres en estado de gestación deben recibir atención preferencial de acuerdo a lo establecido en la circular conjunta 005 de 2012, del Ministerio de Salud y de la Protección Social, Procuraduría General de la Nación y Superintendencia Nacional de Salud, en especial el numeral 3 que trata de las responsabilidades de las IPS.


Aunado a ello se consideran casos de atención preferencial y prioritaria las mujeres y niños víctimas de violencia intrafamiliar y/o abuso sexual, según la normatividad vigente.


1. ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS

Durante la atención inicial de urgencias la IPS podrá brindar los siguientes servicios de Salud sin que requieran autorización por parte de la EPS CONVIDA:

- Consulta de medicina General
- Observación de Urgencias hasta por 24 horas
- Laboratorio y ayudas diagnosticas disponibles en la IPS según pertinencia médica
- Interconsulta por medicina especializada según pertinencia médica

 **Gobernación de
CUNDINAMARCA**


Carrera 58 # 9-97 Puente Aranda - Bogotá, D.C.
www.convida.com.co - Convida@convida.com
Tel. 4269500-Servicio al Cliente 01800112803
Línea Gratuita 01800112794749 1692



- Procedimientos e intervenciones NO QUIRURGICOS

Si durante la atención inicial de Urgencias requiere medicamentos, insumos y procedimientos NO POS, la IPS deberá garantizar su prestación y hacer el cargue ante MIPRES

2. AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA ATENCIÓN DE PACIENTES AMBULATORIOS.

- IPS PRIMER NIVEL: todos los servicios contratados en las IPS de I nivel, de atención están bajo la modalidad de EVENTO, sin embargo, por ser servicios de Puerta de Entrada (acceso directo) en primer Nivel de Atención, **NO** requieren autorización de servicios.
- IPS SEGUNDO NIVEL: Si la atención la presta una IPS de II Nivel y solicita servicios de apoyo diagnóstico, de Laboratorio y/o imagenología, estos podrán ser prestados **CON PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA EPS CONVIDA.**
- IPS TERCER NIVEL: Si la atención la presta una IPS de tercer nivel, y solicita servicios de apoyo diagnóstico, estos solo podrán ser prestados **PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA EPS CONVIDA.**

NOTA 1; todos los servicios prestados, con o sin autorización estarán sujetos a auditoria médica para el reconocimiento de pago, por lo que deberán cumplir con los criterios de Pertinencia y Racionalidad según las guías de prácticas clínica adoptadas por la IPS PRESTADORA.

3. CUMPLIMIENTOS DE FALLOS DE TUTELA Y MEDIDAS PROVISIONALES

Para los fallos de tutela notificados a la EPS CONVIDA, por el despacho judicial, la EPS procederá a emitir la autorización del servicio (exámenes, medicamentos, procedimientos e insumos) otorgado por el despacho judicial, con el fin de dar cumplimiento oportunamente, evitando incurrir en desacato y/o sanción para ambas partes (IPS Y EPS).

4. ENTREGA DE MEDICAMENTOS

Los medicamentos NO POS, harán trámite a través de MIPRES, el médico le entregará la formula con un número de prescripción y la EPS CONVIDA emitirá la autorización respectiva.

Los medicamentos amparados por fallo de tutela (POS Y NO POS) deberán ser autorizados por la EPS, previa a la entrega por parte del proveedor y para el caso de los NO POS al cargue MIPRES.

EPS's

CONVIDA
por tu salud... Siempre Convida


CUNDINAMARCA
unidos podemos más

La prescripción médica deberá cumplir con la normatividad vigente. No se aceptarán formulas enmendadas, ni en papelería diferente a la institucional de la IPS, igualmente, las entregas estarán sujetas auditoría médica para el reconocimiento de pago.

NOTA 2. No procederá la emisión de autorizaciones retroactivas ni extemporáneas.

NOTA 3. En estancias la EPS cubrirá lo descrito en la normatividad (Res. 6408 de 2016 – Artículo: 25 parágrafo 1

Vigencia y derogatorias: la presente circular rige a partir de su expedición y hace referencia a la población afiliada al Régimen Contributivo por MOVILIDAD.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS MORA PEÑUELA
Gerente General

Proyecto: Javier Orlando Fernández Franco
Elaboró: Nelson López Rodríguez Sub Coordinador Régimen Contributivo

Revisó: Erika Cifuentes Jefe Autorizaciones
Néstor Raúl Valero Zuluaga Subgerente Técnico
Elizabeth Ibarra Rosero Coordinador Régimen Contributivo

Aprobó Juan Carlos Mora Peñuela Gerente General.

 **Gobernación de**
CUNDINAMARCA

Carrera 58 # 9-97 Puente Aranda - Bogotá, D.C.
www.convida.com.co - Convida@convida.com
Tel. 4269500-Servicio al Cliente 01800112803
Línea Gratuita 01800112794749 1692

